

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 2370 DEL 18 JUNIO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL
DECOMISO DE PRODUCTOS Y / O MERCANCIAS APREHENDIDAS**

JULIO 29 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina de Notificaciones, sede 523652 de MARIA EUGENIA CORRALES PARRA C.C # 66.770.107 propietaria del establecimiento de comercio DUBAI DISCO CLUB DE LA 42 NIT # 66.770.107-2

HACE SABER:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:: Decomisar a favor del Departamento del Valle del Cauca, las mercancías y/o productos que se describen a continuación y que fueron aprehendidos a MARIA EUGENIA CORRALES PARRA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 66.770.107-2, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado DUBAI DISCO CLUB DE LA 42, ubicado en el CALLE 42 No. 23C – 55 BARRIO VERSALLES – PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, por tratarse de mercancías que se aprehendieron por la causal contemplada en la Ordenanza 474 de 2017, Artículo 394 numeral 7.

CLAS	ORIGEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UND MEDIDA	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD UVT	VALOR UNIDAD COMERCIAL (DANE)	TOTAL VALOR COMERCIAL
Licor	NACIONAL	RON VIEJO DE CALDAS - TRADICIONAL	Caneca	375cc	22	34.270	14.034	308.748
TOTAL								\$308.748

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el cierre del Establecimiento de Comercio denominado denominado DUBAI DISCO CLUB DE LA 42, ubicado en el CALLE 42 No. 23C – 55 BARRIO VERSALLES – PALMIRA – VALLE DEL CAUCA por el término de

cinco (05) días calendario. El cierre se hará efectivo dentro de los diez (10) días siguientes al agotamiento de la vía gubernativa. La disposición de la sanción se estableció teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 422 de la Ordenanza 474 de 2017.

NUMERO DE DIAS DE CIERRE: Con el fin de determinar los días de cierre de que trata el artículo 422 de la Ordenanza 474 de 2017, se realiza la siguiente operación aritmética:

Total valor comercial de la mercancía: Valor Unidad comercial (DANE) para el Ron Viejo de Caldas - Tradicional 375cc 14.034 x 22 cantidad = 308.748

Total valor comercial de la mercancía: \$308.748

Total UVT: Valor Unidad UVT 34.270 X 30 = \$1.028.100

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior, el valor comercial de la mercancía es inferior al valor de 30 UVT. Así entonces, la sanción por cierre será el equivalente a cinco (05) días.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a **MARIA EUGENIA CORRALES PARRA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 66.770.107-2, en calidad de propietario(a) y/o administrador(a) del Establecimiento de Comercio denominado **DUBAI DISCO CLUB DE LA 42**, ubicado en el **CALLE 42 No. 23C – 55 BARRIO VERSALLES – PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena correr traslado para lo de su competencia a la Fiscalía General de la Nación, según las consideraciones de la presente resolución y lo establecido en el Artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D)

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 06 de la Ordenanza 504 del 01 de Marzo de 2019, el cual modificó el Artículo 400 de la Ordenanza 474 de 2017 (E.T.D.), procédase a la destrucción de la mercancía y/o productos, según las consideraciones de la presente resolución y a la vez se procederá a suscribir un Acta por los intervinientes, en la cual conste la fecha de destrucción de los productos, la clase, marca, cantidad y valor, la resolución que ordeno el decomiso y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso, de la cual deberán allegar copia para anexarla al expediente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que esta se produzca.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse ante la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en la carrera 6 entre calles 9 y 10, primer piso ventanilla 20, Gobernación del Valle del Cauca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta Resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 396 de la Ordenanza 474 de 2017.

RADICACION 523652

RESOLUCION No. 2370

1.120.40.20 - 68

(18 de junio de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DECOMISO DE PRODUCTOS Y/O
MERCANCIAS APREHENDIDAS"**

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, envíese de manera inmediata el expediente DC-0051-2019 a la Subgerencia de Gestión de Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo, debe surtir trámite de Gestión Documental y Archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
Subgerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 29 de Julio de 2020.

El funcionario,



SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso 06 agosto de 2020.
Redactó: Sebastián Hoyos – Grupo de apoyo